



ACTA DE ADICIÓN Y PRÓRROGA N° 01 AL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS NRO. 00075 DE 2018, SUSCRITO ENTRE EL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE – SENA Y VIRGILIO BONILLA CAÑIZARES.

Entre los suscritos, a saber: **ARTURO ARANGO SANTOS**, con domiciliado en Leticia, identificado con la C. de C. 70.099.746 de Medellín, quien obra en calidad de Subdirector de Centro, cargo en el que fue nombrado mediante la Resolución No. 1816 del 12 de septiembre de 2016 y del cual tomó posesión mediante Acta No. 102 del 12 de septiembre de 2016, y como tal, en nombre y representación del **SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE – SENA** - Establecimiento Público del orden nacional adscrito al Ministerio del Trabajo, en virtud de la delegación de funciones otorgada en la Resolución 2331 de 2013 y la Resolución 69 de 2014 para Direcciones Regionales y Centros de Formación Profesional o las que la modifiquen, que en adelante se denomina **EL SENA**, y de otra parte **VIRGILIO BONILLA CAÑIZARES**, identificado(a) con la C. de C. No. 91.542.701 de Bucaramanga, de común acuerdo hemos convenido en celebrar el presente Acta de **ADICIÓN Y PRÓRROGA** del Contrato de prestación de servicios No. 00075 del 22 de Enero de 2018, previas las siguientes **CONSIDERACIONES**: **1.** Que el 22 de Enero de 2018, las partes suscribieron el contrato de Prestación de servicios de la referencia, cuyo objeto es: *“Prestar servicios profesionales de carácter temporal, como instructor en formación titulada, complementaria y/o seguimiento a la etapa productiva en el área de MANTENIMIENTO DE MOTORES y afines, para la ejecución de acciones de formación profesional, apoyar el desarrollo de actividades de formación en formulación de proyectos y actividades de aprendizaje, en las áreas o especialidades y/o programación definida por la Coordinación Académica para la ejecución de acciones de formación profesional, en el Centro para la Biodiversidad y el Turismo del Amazonas”* **2.** Que el plazo se pactó hasta el 30 de agosto de 2018, contado a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, lo cual ocurrió el 23 de enero de 2018. **3.** Que según lo estipulado el valor del contrato, el valor total del mismo la suma de VEINTIOCHO MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL TRECIENTOS TREINTA Y TRES PESOS M/CTE. (\$28.485.333,00). **4.** Que JAVIER HUMBERTO TORRECILLA QUINTERO, supervisor del contrato, mediante justificación de fecha 09 de julio de 2018, solicita y recomienda prorrogar el contrato hasta el 30 de diciembre de 2018 y adicionarlo en la suma de CATORCE MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS M/CTE (\$ 14.242.667,00), indicando lo siguiente: *“El presente estudio previo responde a la necesidad de suplir la cantidad de formaciones dispuestas por el Centro para la Biodiversidad y el Turismo del Amazonas por lo cual se procede a realizar adición presupuestal al contrato No. 75-2018 de servicios personales en el área primera infancia, trabajo comunitario y afines dispuesto para desarrollar dichas formaciones, dentro del actual plan de instructores”*. Que se suscribió el estudio previo para determinar y justificar la necesidad y oportunidad de la presente adición y prórroga, quedando sustentada y evidenciada la necesidad de contratar los servicios personales señalados en el objeto. Que se encuentra autorizada la presente adición y prórroga mediante escrito No. 91-2018-549 de fecha 24 de julio de 2018 por parte del Director de Formación Profesional. **5.** Que para amparar la presente Adición, el SENA cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 218 de 2018 de los rubros C-3603-1300-1-0-1021600 Contratación de Instructores, expedido por el grupo de presupuesto del Centro para la Biodiversidad y el Turismo del Amazonas, cuyo objeto es atender la contratación de servicios personales en la presente vigencia. **6.** Que el ordenador del gasto Subdirector de Centro, considera viable y en consecuencia ordena la presente adición y prórroga. **7.** Que en virtud de lo consagrado en el inciso segundo del parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993, los contratos que celebren las Entidades Estatales no pueden adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial. **8.** Que el valor de la presente adición no supera el porcentaje establecido por la Ley, señalado en el numeral anterior. **9.** Con fundamento en las anteriores consideraciones las partes han convenido adicionar el valor y prorrogar el plazo del contrato de prestación de Servicios No. 00075 de 2018, que se registró por la Ley 80 de 1993, sus disposiciones reglamentarias, las demás normas que regulan la materia y las estipulaciones contenidas en las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA:** Las partes convienen prorrogar el plazo de ejecución del contrato de prestación de servicios No. 00075 de 2018 hasta el 19 de Diciembre de 2018. **CLÁUSULA SEGUNDA:** Las partes convienen adicionar el valor del Contrato de Prestación de Servicios No. 00075 de 2018 en la suma de CATORCE MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS (\$ 14.242.667,00) M/CTE. CDP N° 218 de 2018 C-3603-1300-1-0-1021600 Contratación de Instructores. **CLÁUSULA TERCERA:** El valor total del Contrato es la suma de CUARENTA Y DOS MILLONES SETECIENTOS VEINTIOCHO MIL PESOS M/CTE. (\$42.728.000,00). Esta suma será pagada por el SENA al contratista de la siguiente manera: a) Un primer pago correspondiente a ocho (8) días del mes de enero de 2018 por valor de UN MILLÓN CUARENTA Y CINCO MIL TRECIENTOS TREINTA Y TRES PESOS M/CTE (\$1.045.333,00) b) Diez (10) pagos iguales por los meses de Febrero a Noviembre de



ACTA DE ADICIÓN Y PRÓRROGA N° 01 AL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS NRO. 00075 DE 2018, SUSCRITO ENTRE EL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE – SENA Y VIRGILIO BONILLA CAÑIZARES.

2018, por valor de TRES MILLONES NOVECIENTOS VEINTE MIL PESOS M/CTE. (\$3.920.000,00) cada uno.
c) Un último pago correspondiente a diecinueve (19) días del mes de diciembre de 2018 por un valor de DOS MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS M/CTE (2.482.667,00). Los honorarios serán pagados por el SENA al contratista de acuerdo al cronograma definido por la Dirección Administrativa y Financiera de la Dirección General, en la cuenta de Ahorros No. 77653436320 de la entidad financiera BANCOLOMBIA, cuyo titular es el (la) Contratista; **CLÁUSULA CUARTA:** Modificar el PLAZO: El plazo total del contrato es de Diez (10) meses y veintisiete (27) días, por tanto se prorroga hasta el 19 de Diciembre de 2018. - **CLÁUSULA QUINTA:** Modificar el valor total del contrato, el cual quedará así: "Valor : El valor total del presente contrato de prestación de servicios es máximo de CUARENTA Y DOS MILLONES SETECIENTOS VEINTIOCHO MIL PESOS M/CTE. (\$42.728.000,00). - **CLÁUSULA SEXTA:** El valor de la presente Adición y Prórroga del Contrato se hará con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. CDP N° 218 de 2018 C-3603-1300-1-0-1021600 Contratación de Instructores. Expedido por el grupo de presupuesto de Centro para la Biodiversidad y el Turismo del Amazonas. **CLÁUSULA SÉPTIMA:** EL (LA) CONTRATISTA deberá modificar a su costa y a favor del SENA, la Garantía Única que ampara el contrato de conformidad con las condiciones de este documento, es decir, por el valor adicionado y el plazo prorrogado, la cual deberá presentar al SENA con el correspondiente comprobante de pago para su aprobación. - **CLÁUSULA OCTAVA:** Los soportes documentales correspondientes a la presente acta de adición y prórroga se encuentran físicamente en el expediente contractual que reposan en el área de gestión documental como: Certificado del Registro Presupuestal, Certificado de Disponibilidad Presupuestal, garantía contractual aprobada, Certificación de aportes al sistema general de Salud, Pensión y Riesgos Laborales. **CLÁUSULA NOVENA:** Remítase la presente acta de adición y prórroga al Grupo de Administración de Documentos; y para el Grupo de Apoyo Administrativo Mixto para lo de su competencia. **CLÁUSULA DÉCIMA:** De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015, el presente documento se publicará en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA:** Las demás cláusulas del Contrato objeto de la presente adición y prórroga conservan plena vigencia. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA:** La presente adición y prórroga se perfecciona con la firma de las partes e inicia su ejecución con la aprobación de la garantía y el registro presupuestal.

Para constancia se firma el presente otrosí en Leticia, a los 30 días del mes de julio de 2018.

POR EL SENA

ARTURO ARANGO SANTOS

C. de C. 70.099.746 de Medellín.

Subdirector de Centro con funciones de Director Regional.

EL (LA) CONTRATISTA

VIRGILIO BONILLA CAÑIZARES

C. de C. 91.542.701 de Bucaramanga.

Vo.Bo. JAVIER HUMBERTO TORRECILLA QUINTERO.

Coordinador Académico

Supervisor del Contrato

Registro Presupuestal No. 4818 De fecha: 28/01/18

Proyectó: Jose David Ramos Llamas – Profesional de Gestión Contractual.

Revisión: Luis Fernando Cahuache Rodriguez – TG 03 del Grupo de Gestión Contractual.

Revisión Jurídica: Liliana Patricia Martinez Torres – Abogada Contratación y Convenios.

Aprobó: Miguel Angel Ramirez Ramirez – Coordinador Grupo de Apoyo Administrativo Mixto.